

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de San José de 3º Turno dictada en autos caratulados “CARABALLO CARABALLO, Walter Dario c/ CABRERA Julio César” – Ejecución de sentencia – **Ficha IUE 371- 793/2001**; se hace saber que **el día jueves 19 de Diciembre de 2019, a la hora 9**, en el Hotel Centro sito en la calle 25 de Mayo 407, el martillero Héctor Alejandro ILUNDAIN BARAÑANO, matrícula 5484, RUT 060026970019, en diligencia que presidirá el Sr. Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor, en dólares americanos del **50% de la fracción de terreno con construcciones y mejoras que le acceden situada en zona urbana, localidad catastral de San José de Mayo, padrón individualizado con el N° 4.846** señalado con el N° 1 en el plano del Agrim. Dardo Barceló Santurio del 29 de Marzo de 1973 inscripto en la Dirección General de Catastro Oficina Delegada de San José con el N° 2.723 el día 23 Mayo de 1973, tiene una superficie de 5 (cinco) hectáreas 6.662 (seis mil seiscientos sesenta y dos) metros y **se deslinda así:** al Norte, en una línea de 81mts con David Acheriteguy y Arroyo Talita, y una línea de 116mts 60cm en parte con sucesión de Juan B. Peduzzi y en parte de frente al entronque de calle Misiones y camino Las Maragatas; al Este en 2 líneas que forman un ángulo saliente y miden 89mts 60cm. y 394mts 60cm. La primera de Noreste a Sureste y la segunda de norte a Sur lindando ambas con fracción 2 del plano; al Sur y Noroeste en 5 líneas quebradas que partiendo del límite anterior miden 161mts 20cm, 74mts 80cm, 76mts 90cm, 48mts 50cm y 38mts. 30cm lindando todas ellas con la sucesión de Juan B. Peduzzi.-

SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y por concepto de seña el 20% de su oferta en dólares americanos con cualquiera de los medios de pago establecidos por la Ley de Inclusión Financiera (Ley 19.210, decreto reglamentario y sus modificativas) ; II) Que se deberá integrar el saldo de precio en

un plazo de 20 días corridos contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate que no se interrumpirá ni por ferias judiciales ni semana de turismo, dicha cancelación deberá efectuarse y documentarse de acuerdo a los medios establecidos por la Ley de Inclusión Financiera; **III)** Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, impuestos, certificados, tasas municipales, la comisión de compra del Rematador más IVA (3,66%), y demás impuestos y gastos que la ley ponga a su cargo; **IV)** Que serán de cargo del demandado la comisión de venta del Rematador más IVA (1,22%) e impuesto municipal (1%) del precio de remate y demás impuestos que la ley ponga a su cargo; **V)** Que se desconoce el estado ocupacional del bien, así como la existencia de deudas de construcción ante el BPS u organismos públicos; **VI)** Que existe deuda de Contribución Inmobiliaria, tributos e Impuesto de Primaria; **VII)** Que solo podrán descontarse del saldo de precio los tributos necesarios para la escrituración (contribución y primaria) hasta el momento de la subasta; **VIII)** Que se remata el inmueble en las condiciones que surgen del expediente, con fotocopia de plano, certificados registrales y con la documentación agregada la cual se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de esta Sede sito en la calle Treinta y Tres N° 434 de la Ciudad de San José - Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES. San José de Diciembre de 2019.-